

Consideraciones sobre la Realeza de Nuestra Señora

1. UNA CUESTIÓN METODOLÓGICA PREVIA

Al estudiar la esencia de la Realeza de María han empezado a aducir algunos teólogos unas palabras, tomadas de la alocución pontificia del día 1 de noviembre de 1954. Decía el Papa: «La Realeza de María, menos aún que la de su Hijo, no debe concebirse por analogía con las realidades de la vida política moderna»¹. ¿Quiere decir Pío XII que para comprender la Realeza de Nuestra Señora tenemos que prescindir de toda analogía con las realezas humanas? Así parece lo han querido entender algunos teólogos.

Más claramente no es ese el sentido de las palabras pontificias. Lo dice a continuación el mismo Sumo Pontífice cuando afirma: «Sin duda es imposible representar las maravillas del cielo de otro modo que mediante las palabras y las expresiones, aun imperfectas, del lenguaje humano.» Es claro que por otro camino llegaríamos a un completo agnosticismo en teología.

Los conceptos sobrenaturales no nos son accesibles sino por el puente de las palabras y de los conceptos naturales; y la revelación divina está toda ella vaciada en esos conceptos y en esas palabras. Como no podemos hablar de sabiduría o de bondad divinas sino por analogía con la sabiduría o la bondad humanas, tampoco podremos hablar de una realeza sobrenatural, de Cristo o de María, sino analógicamente con las realezas de la tierra.

Cuando Pío XI quiso enseñarnos la Realeza de Jesucristo, lo hizo tomando de la realidad concreta de los reyes terrenos el concepto de las tres regias potestades, sin las cuales «principatus vix intelligitur»². Si el Papa lo ha hecho así cuando se trataba de explicar la Realeza de Jesucristo, no se ve por qué no debamos seguir el mismo camino de la analogía cuando intentamos comprender la Realeza de Nuestra Señora.

Ni se diga que para ésta habremos de tomar la analogía no de las

¹ AAS 46 (1954) 662.

² Encicl. «Quas primas»: AAS 17 (1925) 599.

realezas humanas, sino de la Realeza de Cristo. Que hayamos de atender a esta última, no cabe duda; al fin se trata en ambas del mismo Reino, de los mismos súbditos, de los mismos bienes sociales. Ya veremos después hasta qué punto existe una analogía verdadera entre estas dos Realezas sobrenaturales. Mas eso no suprime en ningún modo la previa analogía entre los conceptos de Reina del cielo y reinas de la tierra.

Esos dos términos no son unívocos; pero tampoco son equívocos. Son análogos. Y lo son porque expresan conceptos también análogos. Y esa analogía, lejos de dificultarnos el camino a la investigación, nos lo abre sin duda alguna, como en cualquier otro tema teológico.

El que la Realeza de María supere inmensamente las realidades de las reinas y de los reyes humanos, no significa otra cosa que su excelencia soberana dentro de los límites en que se hallan los diversos analogados de la realeza.

Tendremos, pues, que contar con las realidades regias humanas para introducirnos en el concepto de la Realeza de María.

2. UNA EXPLICACIÓN RECIENTE DE LA REALEZA DE MARÍA

Las consideraciones anteriores parece deben aplicarse también en el caso de una explicación reciente de la Realeza de Nuestra Señora, que sin embargo no prescinde de toda analogía con las realidades humanas.

El Rdo. P. Narciso García Garcés ha intentado una explicación de la Realeza mariana a base de su maternidad. De su maternidad divina y de su maternidad espiritual.

También para él es preciso dejar a un lado la analogía con las reinas de la tierra: «Quae [regia Mariae potestas] maxime distat a potestate reginarum huius mundi, quarum praerogativis et officiis Regalitas B. Virginis definiri aut declarari non potest»³. Y más adelante: «Regalitas Mariae declaranda non erit per categorias vel metaphoras cuiusvis regiae potestatis»⁴.

Entonces, ¿cómo explicar la Realeza de María? «Per excellentiam, influxum, privilegia matris familiae, sublimiori modo intellecta»⁵. Tenemos así afirmada otra analogía: de la realidad de una madre se pasa a la realidad de María Reina en la familia divina.

Deduce de ahí el autor un ejercicio de la Realeza mariana que no puede reducirse a la intercesión, ni tampoco a una acción extrínseca y moral en sus hijos, que son los súbditos de la Reina del cielo⁶. Y termina con una especie de definición de la Realeza de María:

³ *De regali Corde B. M. Virginis*: EphMar 5 (1955) 185.

⁴ *Ibid.* 187.

⁵ *Ibid.* 187.

⁶ *Ibid.* 187s.

«Regalitas Mariae maxima et regia potestas est Matris, quam Deus cum semetipso iungit, cuique munus et officium communicat attrahendi homines universos ad regnum Patris constituendum»⁷.

¿Qué pensar de esta nueva concepción? Nunca insistiremos bastante en la maravillosa realidad de la Maternidad divina cuando se trata de explicar los excelsos privilegios de Nuestra Señora. Es evidente que ahí está la raíz de todos ellos y que en ella y solamente por ella llegaremos a alcanzar una visión sintética y armónica de los mismos.

Más aún. En la Madre de Dios y Madre de los hombres todo está matizado por la maternidad y todo lleva el sello maternal. Así nos ha podido decir el Papa que el reinado de María es exclusivamente materno⁸.

Pero eso no puede significar que para explicar el concepto de reina en María hayamos de recurrir al concepto de madre. Por más que puedan coincidir ambas realidades en una misma persona y hasta en una misión más o menos idéntica, los conceptos formales serán siempre distintos e irreductibles entre sí.

Cuando llamamos Reina a María, el término de «reina» tiene un contenido ideológico que de uno o de otro modo hay que emparentar con el que tiene el mismo término aplicado a las reinas de la tierra. Es claro que ese contenido ideológico es esencialmente diverso del que tiene el término de madre. Aunque el Reino de Dios coincida realmente con la familia de los hijos de Dios, y María sea a la vez la Reina en ese Reino y la Madre en esa familia divina.

Reina y Madre serán siempre dos conceptos formales distintos, y a la teología no le queda otro medio que estudiarlos por separado. Si en las realidades por ellos expresadas pudiera llegarse a alguna clase de identidad cuando se trata de María, eso sería el último resultado de nuestro estudio, nunca su punto de arranque. Y en todo caso siempre habría que mantener bajo una realidad idéntica diversas formalidades.

Es, pues, necesario buscar en la analogía de los reyes y reinas de la tierra el modo de subir a la inteligencia de la Realeza de María.

3. EL CONCEPTO DE «REY» Y EL CONCEPTO DE «REINA»

La palabra «reina» se usa de hecho en dos sentidos distintos. Llamamos reina a la mujer que ejerce por sí misma la suprema autoridad en un reino; y lo llamamos también a la esposa o a la madre

⁷ Ibid. 190.

⁸ Radiomensaje de la Realeza de María; AAS 38 (1946) 266.

de un rey. Evidentemente son dos conceptos distintos que responden también a dos realidades diversas. Sin que esto quiera decir que esos dos conceptos no estén entre sí íntimamente ligados por el lazo de una verdadera analogía. El primero no es otra cosa que el concepto de «rey» aplicado a una mujer; el segundo es propiamente el concepto de «reina».

Interesa saber cuál de estos dos conceptos es el que nos da la base de una analogía para entender la Realeza de María. Mas antes hay que notar que existe también analogía entre el concepto de «rey» y el concepto de «reina», como acabamos de indicar. Porque ambos coinciden en una dignidad y un poder, que legítimamente se llaman reales. Pero esa dignidad y ese poder se verifican de modo esencialmente distinto en el «rey» por sus tres regias potestades, y en la «reina» por su unión con el «rey».

Esta creemos es la razón por que la encíclica «Ad caeli Reginam» nos dice: «Plena, propria et absoluta significatione, unus Iesus Christus, Deus et homo, Rex est; attamen Maria quoque, quamvis temperato modo et analogiae ratione, utpote Christi Dei Mater, socia in divini Redemptoris opera et in Eius cum hostibus pugna in Eiusque super omnes adepta victoria, regalem participat dignitatem»⁹. Se establece en esas palabras una analogía entre la Realeza de María y la de Jesucristo. Pero esa analogía no se funda en nada exclusivo del orden sobrenatural, sino que es proporcionalmente la misma que existe entre los conceptos de «rey» y de «reina»: el «rey» lo es por sí mismo, la «reina» por su relación con el «rey». De igual manera, Cristo es por sí mismo Rey; María lo es por analogía con Cristo. No sólo porque todo cuanto tiene María lo ha recibido de su Hijo y lo tiene con perfecta subordinación a Él, sino sencillamente porque el concepto de «reina» es un concepto analógico y dependiente todo él del concepto de «rey».

Esta analogía matizará sin duda el concepto de la Realeza de María y habrá de tenerse en cuenta para comprenderlo; pero ella sola no soluciona el problema. Por eso volvemos a ponerlo: ¿Es el concepto de «rey», o el de «reina», el que nos da la base de una analogía para entender la Realeza de María?

Se sabe que la respuesta de los teólogos a esta pregunta no ha sido uniforme ni única; y sigue siendo discordante.

De Gruyter fué el primero que trasladó a la Realeza de María el concepto de «rey» y quiso calcar en sus tres potestades, legislativa, judicial y ejecutiva, el esquema de la dignidad real atribuida a Nuestra Señora. Su teoría causó escándalo en los teólogos, y por un tiempo pareció estar condenada al fracaso. Todos los teólogos que investigaron desde entonces el tema, combatieron la solución de De Gruy-

⁹ AAS 46 (1954) 635.

ter y se dedicaron a establecer la esencia de la Realeza de María partiendo del concepto de «reina», de la esposa o de la madre del Divino Rey.

En esta segunda concepción, lejos de la triple potestad, se busca el origen de la dignidad regia de la reina en su unión íntima con el rey. Su influjo real lo ejerce directamente en el corazón del mismo rey, y sólo mediante ese influjo personal llega a influir a favor de los súbditos. María, en esta manera de entender su Realeza, es Reina como Madre del Divino Rey, unida a Él no sólo maternalmente, sino también en la empresa regia de la Redención. Su eficacia real llega a los hombres a través de sus súplicas, que tienen por fruto la actual distribución de todas las gracias a los hombres, súbditos del Reino de Dios.

Hay que confesar que esta segunda concepción de la Realeza de María ha prevalecido hasta hace muy poco en todos los teólogos que han dedicado al tema un estudio especial y pormenorizado. Son bien conocidos los nombres ilustres de Barré, Dillenschneider, Nicolás, Roschini, Santonicola, y entre nosotros el P. Angel Luis.

Pero hemos dicho «hasta hace muy poco». Porque parece dibujarse ahora una fuerte reacción contra esta última manera de concebir la Realeza de María; reacción que, de un modo o de otro, vuelve a buscar la analogía en el concepto de «rey», acercándose otra vez a la teoría de De Gruyter. Así creemos lo hacen también, al menos de hecho, cuantos insisten en la analogía entre la Realeza de María y la de Cristo, buscando en ella la solución total del problema, que, como acabamos de decir, la desborda del todo. Si no entendemos mal a estos teólogos, el subrayar de esa manera la analogía entre la Realeza de María y la de Cristo como clave de solución del problema, equivale a afirmar la triple potestad regia en el concepto de la Realeza mariana. Y en efecto, por este cauce de las tres potestades empiezan a correr ahora las aguas de la investigación, aunque de un modo todavía oscuro.

Esta posición es dignísima de tenerse en cuenta, aunque sólo fuera por el grave aviso a los investigadores que ella contiene. Porque tal manera de pensar se dice que nos viene impuesta necesaria y fatalmente a cuantos no tenemos de la Corredención mariana la idea minimalista que influyó hace años en rechazar la teoría de De Gruyter. El influjo mucho mayor de Nuestra Señora en la obra de la Redención, que afirmamos y defendemos, no puede encerrarse, dicen, en los límites estrechos de una intercesión, todo lo eficaz que se quiera, pero al fin intercesión que no va más allá de la distribución de la gracia a los hombres.

¿Qué pensar de estas razones? ¿Hay que buscar el concepto de la Realeza mariana en una analogía con el concepto de «rey», o debemos buscarlo en la analogía con el concepto humano de «reina»?

4. LOS TÍTULOS DE LA REALEZA DE MARÍA

Para orientarnos en la solución del problema que hemos planteado, puede sernos de interés el estudio de los títulos en que se apoya la Realeza de Nuestra Señora.

A dos se reducen estos títulos en la encíclica «Ad caeli Reginam»: la Maternidad divina y la Corredención. Pero es preciso notar exactamente por qué esas dos prerrogativas marianas son títulos de la Realeza en María, dónde reside al fin la raíz y el fundamento de ésta, por qué hay que decir que María es Reina precisamente por ser Madre de Dios y Corredentora de los hombres.

Creemos que la raíz y fundamento de la Realeza de María los pone certeramente la misma encíclica en la unión de María con Cristo Rey. Porque la Maternidad divina y la Corredención unen directamente a María con el Divino Rey, por eso constituyen los dos títulos de su Realeza soberana.

Unión doble. Unión ante todo maternal; y unión además de asociada a su obra de Redención, a su lucha con los enemigos, a su victoria completa. «*María, utpote Christi Dei Mater, socia in divini Redemptoris opere et in Eius cum hostibus pugna in Eiusque super omnes adepta victoria, regalem participat dignitatem.*» La encíclica subraya en esos títulos precisamente lo que ellos dan a María de unión con el Divino Rey: «*Ex hac enim cum Christo Rege coniunctione splendorem celsitudinemque attingit, qua creatarum rerum omnium excellentiam exsuperat; ex hac cum Christo coniunctione regalis facultas oritur, qua Ipsa potest Divini Redemptoris Regni dispensare thesauros; ex hac denique cum Christo coniunctione materni Eius patrocinii apud Filium et Patrem elicitur exhausta umquam efficacia*»¹⁰.

En las citadas palabras de la encíclica encontramos una ecuación entre la «regalis dignitas» de María por un lado, y su «splendor et celsitudo», su «regalis facultas dispensandi Regni thesauros», su «materni patrocinii efficacia» por otro. No interesa de momento lo que esa ecuación pueda enseñarnos del pensamiento pontificio sobre la esencia de la Realeza de María. Lo que nos interesa ahora es hacer resaltar que esa Realeza, así determinada por el Papa, se afirma dependiente inmediatamente de la unión singular de María con el Divino Rey. Porque los dos párrafos de la encíclica, que hemos copiado, están unidos por una partícula causal («enim»). Es decir, que en la mente del Papa, la razón íntima, la raíz profunda, el fundamento último de la Realeza de María hay que ponerlos en su unión

¹⁰ AAS 46 (1954) 635.

especialísima con Cristo Rey. Difícilmente pudieran haberse escogido frases que con mayor fuerza nos lo hubieran enseñado.

Ahora bien, si volvemos la vista al concepto de «rey» y al concepto de «reina», encontramos fácilmente que es en este último, y no en el primero, donde se halla una raíz de la realeza que consiste precisamente en la unión con el rey. Ya lo hemos dicho: el «rey» lo es por sí mismo, la «reina» por su relación con el «rey». De donde tendremos que concluir que el concepto de Realeza de María hay que formarlo analógicamente, no al concepto de «rey» con su triple potestad, sino al concepto de «reina» con su unión al Divino Rey.

No es necesario insistir en que no afirmamos una verdadera univocidad entre los conceptos de reina cuando se aplican a María y a las otras reinas de la tierra. Lo que decimos es que son conceptos análogos, y que esa analogía nos debe orientar en el estudio de la Realeza de Nuestra Señora. La cual no por eso dejará de ser «una realeza ultraterrena, que penetra en lo más íntimo de los corazones y los toca en su profunda esencia, en lo que tienen de espiritual y de inmortal». Eso nos dirá toda su soberana excelencia; pero no nos sacará de una realeza causada por la unión con el rey; no nos sacará de la analogía con el concepto humano de «reina».

5. LA ANALOGÍA EN LA RAÍZ DE LA REALEZA MARIANA

Hemos visto que la raíz de la Realeza de María está en su unión con el Divino Rey, a semejanza de lo que sucede con las reinas de la tierra. Pero esa semejanza no es una identidad perfecta; es una analogía. Porque la unión doble de María con Jesucristo, que le hace ser la Reina en su Reino, coincidiendo de algún modo con el lazo que une a las reinas con los reyes de la tierra, difiere esencialmente y es soberanamente superior.

Tenemos ante todo la unión maternal, primer título de la Realeza de María. La encíclica afirma que María es Reina por ser la Madre del Divino Rey. Ese aspecto se da también en el concepto humano de «reina». Pero la encíclica insiste en que la Maternidad del Rey en María se encuentra de un modo singular y único: su Hijo era Rey ya en el momento mismo en que fué concebido en su seno virginal¹¹. Esto constituye una diferencia con las reinas de la tierra; diferencia que no es meramente accidental, porque lleva en sí una mayor unión al Rey, una mayor verdad en la raíz de la realeza. Así llegamos a la analogía.

Mas sobre todo, el Hijo de María no es un rey como los otros.

¹¹ AAS 46 (1954) 633.

Lo es en un plano inmensamente más universal e infinitamente más íntimo. Su realeza deriva de la unión hipostática y es realeza de una persona divina, cuyos límites se confunden con los límites de lo creado y toca a lo más profundo de los corazones. En consecuencia, la unión maternal de María con el Divino Rey, tan estrecha y tan verdadera, levanta a la Madre de Dios sobre un trono real, cuyo esplendor y altura, muy por encima de todos los tronos de las reinas humanas, supera las excelencias de la creación entera. María es Reina del mundo, es Reina de todos los seres creados, porque todos ellos pertenecen a su Divino Hijo, que es Rey de los siglos, y sobre todos ellos extiende su dominio y su poder.

Dentro de estos mismos límites encontramos todavía una realeza más particular y de tipo más excelente: la que se refiere al orden sobrenatural, en el que Dios ha constituido a las creaturas racionales. En ese Reino es María Reina especialísimamente, como Madre del Divino Rey. Lo es, porque el tener su Hijo en ese Reino singulares derechos reales, le hace a Ella participarlos especialmente; y lo es, porque su Maternidad divina, al darle la plenitud de la gracia, la constituye en el puesto superior y más elevado del Reino sobrenatural, después del Rey, su Hijo. Por ello también es María verdaderamente Reina de los Angeles.

Estas consideraciones valen en cualquier teoría que se defienda sobre la esencia de la divina Maternidad. Sin embargo, es claro que, si ésta se explica por una forma física sobrenatural, como quieren algunos teólogos, la diferencia entre las reinas humanas y María sería, por este título, notablemente mayor. Siempre sobre la base de la analogía fundamental del concepto.

Todo lo dicho hasta aquí se refiere al primer modo de unión que tiene María con el Divino Rey y a su primer título de realeza: su unión maternal. Pero es preciso atender también al otro modo de unión, al otro título de realeza: su asociación con Él en la obra regia de la Redención del mundo.

Este nuevo lazo, que estrecha a María con el Divino Rey, es, como título de realeza, inmensamente más íntimo y más eficaz que el que une a todas las reinas con los reyes de la tierra. Porque no es ya una unión con la persona del rey; es una unión con su acción regia, con su obra como rey, con el ejercicio de su realeza. Podrá discutirse en qué grado; y variarán por lo mismo las opiniones de los teólogos. Pero no puede dudarse que, en mayor o menor escala, existe en María este lazo de unión con el Divino Rey, por el que supera en mucho a las otras reinas de la tierra.

Un *mínimum* de asociación de María con Cristo en el ejercicio de la Realeza, lo encontramos en su poder de distribuir las gracias, que son los tesoros y bienes del Reino de Dios. Esa distribución de todas las gracias, de cualquier modo que se explique, constituye evi-

dentamente una actuación de la Realeza de Nuestra Señora, es una intervención positiva suya a favor de sus súbditos para que éstos consigan el fin sobrenatural.

Esa actuación de la Realeza, si prescindimos del modo como se lleva a cabo, no cae fuera del concepto de «reina», precisamente porque se funda en la unión de voluntades entre el «rey» y la «reina». Mas la naturaleza interna de los bienes del Reino de Dios hace que en esa distribución de las gracias la acción de María Reina, su potestad real, se ejerza de un modo radicalmente superior a las demás reinas, ya que se trata muchas veces de una acción que no queda fuera, que llega hasta el entendimiento y la voluntad, que toca hasta lo más profundo de las almas. Si el distribuir los tesoros del reino está dentro del concepto de «reina», el que esa distribución sea tan íntima eleva en María el concepto y le da una perfección esencialmente distinta que nos conduce otra vez a la analogía.

Naturalmente cambiará aún más la visión de la Realeza de María según que su actividad regia de distribuir las gracias y los tesoros del Reino se circunscriba a una acción moral, a una intercesión eficaz ante el Divino Rey o se extienda hasta una acción física instrumental en la eficiencia misma de la gracia en los corazones. La acción de orden puramente moral, que es lo menos que hay que retener en absoluto, acerca el concepto de la Realeza de María al concepto de reina terrena; la acción física acentúa otra vez las esenciales diferencias entre ambos conceptos, sin que sea necesario acudir a ella para encontrarlas. Lo uno y lo otro nos vuelve a situar dentro de la analogía.

Mas sin insistir en esa acción física, que para muchos teólogos es muy dudosa, existe siempre también aquí otra gran diferencia en los conceptos, que acaba con toda posible tentación de consideración unívoca. El poder que tiene Nuestra Señora de distribuir los bienes del Reino de Dios a los hombres, es absolutamente singular y único, desde el momento que hay que admitir la Corredención en sentido estricto. En virtud de ella, si María distribuye las gracias es porque dispone de ellas, no solamente por ser de su Divino Esposo, el Rey, sino por ser propias, por haberlas conquistado Ella colaborando, por medio de su compasión y de sus dolores, en el momento mismo en que el Divino Rey llevaba a cabo la obra regia de la Redención. Es claro que aquí aparece una gran diferencia entre María y las otras reinas. Pero esa diferencia reside en la unión misma de María con el Divino Rey, que alcanza así una verdad y una intimidad que tampoco se encuentra en las reinas humanas. Y por este camino llegamos también a la analogía en el modo de participar el fundamento de la realeza. Lo que equivale a confirmar también la analogía en el concepto de «reina».

6. CONCLUSIÓN

De todo lo dicho tenemos que concluir que las evidentes y radicales diferencias existentes entre la Realeza de María y la de las reinas terrenas provienen del modo distinto con que en Ella se realiza lo que es la raíz y el fundamento de su dignidad y de su poder real: la unión con el Rey. De donde se sigue que entre ambos conceptos hay fundamentales semejanzas y diferencias esenciales; diferencias y semejanzas, que destruyen la univocidad entre ellos, pero al mismo tiempo comprueban su analogía.

Mas como las diferencias indicadas coinciden siempre en elevar sobre todo lo creado el lazo que une a María con el Divino Rey, tanto por la excelencia trascendente de éste como por la verdad, la intimidad, la universalidad del influjo de María, resultará que el concepto de «reina» se da en Ella de un modo más verdadero y más perfecto. Y la última consecuencia será que María, por su única y singular unión con el Divino Rey, es más verdaderamente Reina que todas las reinas de la tierra.

Es decir, María y las otras reinas lo son realmente porque en Ella y en las demás se verifica el concepto de «reina». Ese concepto es analógico porque no se verifica de igual manera en María que en las otras reinas. Y como en María se encuentra de un modo esencialmente más elevado y más verdadero, hay que afirmar que Ella es el «analogado principal», la Reina más propiamente reina de todas.

Es lo mismo que acontece con el concepto de «rey», aplicado a Jesucristo y a los reyes terrenos. El Divino Rey y los otros reyes lo son en toda propiedad porque en Él y en los demás se dan las tres regias potestades. Mas ese concepto es analógico, porque no se verifica de igual manera en Jesucristo que en los otros reyes. Y como en Jesucristo se encuentran las tres regias potestades de un modo esencialmente más elevado y más verdadero, hay que afirmar que Él es el «analogado principal», el Rey más propiamente rey de todos.

No es, pues, necesario salirnos de la analogía. Ella nos conduce hasta la esencia de la Realeza de Nuestra Señora, como condujo a Pío XI hasta la esencia de la Realeza de Jesucristo.

J. A. DE ALDAMA, S. I.